



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-I-143-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA BEST INFRA IT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LILIA ARENAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, interviene como responsable de Administrar el presente instrumento el **C. Luis de Jesus Vargas Jimenez, Titular de la Coordinación de Informática**, con R.F.C. [REDACTED] para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-50-GYR-050GYR002-I-143-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 49, 53, 55, 57, 62, 68 y 69 fracción II, de la Ley de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 73 y 74 de su reglamento.

- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51291005** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000165001-2026**, de fecha **28 de abril de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **13,907** de fecha **20 de diciembre de 2018**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**, Notario Público Titular número **34**, de **Zapopan, Jalisco**; e inscrita en el **Registro Público de Comercio, de Guadalajara**; bajo folio Mercantil Electrónico número **N-2019005136**, de fecha **23 de enero de 2019**; así mismo mediante escritura pública número **14,229** de fecha **08 de mayo de 2019**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**, Notario Público Titular número **34**, de **Zapopan, Jalisco**; e inscrita en el **Registro Público de Comercio, de Guadalajara**; bajo folio Mercantil Electrónico número **N-2019005136**, de fecha **17 de mayo de 2019**; en la cual se llevó a cabo Asamblea General de Accionistas para la aprobación, discusión, y aprobación de la cláusula segunda objeto social entre otros, la ampliación del objeto social; **adquirir, vender, arrendar, subarrendar, distribuir, diseñar, fabricar, importar y exportar, toda clase de equipos de cómputo, telecomunicaciones y electrónicos, así como sus partes y refacciones, equipo periférico, accesorios relacionados, software, hardware y consumibles.**

II.2 La **C. Lilia Arenas Ochoa**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **23,025**, de fecha **18 de febrero de 2025**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**, Notario Público Titular número **34**, del **Zapopan, Jalisco**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **BII181220686** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Enterro de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida De las Rosas número 743 interior A, Colonia Chapalita Oriente, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **ADQUISICION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización y en este contrato y su **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** solicitud de pedido, **anexo numero 3 (tres)** acta de entrega – recepción, **anexo 4 (cuatro)** carta de garantía, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$442,326.83 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$70,772.29 (setenta mil setecientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1'105,817.08 (un millón ciento cinco mil ochocientos diecisiete pesos 08/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$176,930.73 (ciento setenta y seis mil novecientos treinta pesos 73/100 M.N.)**

Los precios unitarios señalados en el anexo numero 1 (uno) asignación del presente contrato, considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes efectivamente entregados a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, en su caso copia de la orden de compra opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, al proveedor, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2020**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICION DE ENTREGA.

1. SOLICITUD DE PEDIDO Y COMUNICACIÓN

El Administrador del Contrato emitirá las solicitudes de pedido de los Insumos, Herramientas y Periféricos para la Infraestructura de Tecnologías de Información vía correo electrónico y/o de manera presencial. **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar el acuse de recibo correspondiente por la misma vía, de manera obligatoria, el mismo día en que se realice la notificación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar por escrito una cuenta de correo electrónico para la recepción de las solicitudes de pedido que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. En caso de sustitución de dicha cuenta, **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarlo formalmente al Administrador del Contrato; de lo contrario, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por las solicitudes que no sean recibidas debido a fallas técnicas o desactualización de su correo.

2. PLAZOS DE ENTREGA

Los Insumos, Herramientas y Periféricos deberán ser entregadas conforme a los siguientes términos:

- Entrega Oportuna: Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión de la solicitud de pedido **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.
- Periodo de Atraso: Se podrá considerar un plazo de hasta 10 (diez) días naturales adicionales por atraso, sujeto a las penalizaciones correspondientes.

3. LUGAR, HORARIO Y LOGÍSTICA

La entrega física de los bienes se realizará directamente en las oficinas de la Coordinación de Informática, ubicadas en:

- Domicilio: Belisario Domínguez No 1000, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco
- Horario de Recepción: de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles de lunes a viernes

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-13-045-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

La transportación, maniobras de carga y descarga, así como el aseguramiento de los bienes, correrán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. Por necesidades operativas, el lugar de entrega podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, sin que esto represente un incremento en los precios pactados.

4. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al momento de la recepción, la Coordinación de Informática realizará una verificación visual aleatoria para constatar que los bienes cumplan con la descripción técnica de la propuesta y las condiciones del contrato.

Para formalizar la entrega, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Acta de Entrega-Recepción en hoja membretada, en tres tantos, de acuerdo con el formato establecido en el **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de junio al 30 de noviembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá **carta garantía firmada por el representante legal**, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.**
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur Manuel Gómez Morín no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"el proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 12 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-3026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002114326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
--	--	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato el **C. Luis de Jesus Vargas Jiménez, Titular de la Coordinación de Informática**, con R.F.C [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la (Nueva) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes contratados, será del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en los siguientes supuestos:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No.	Concepto	Nivel de entrega	Pena
1	Por atraso en la entrega de los Insumos, Herramientas y Periféricos señaladas en el anexo numero 2 (Dos)	Atraso en la entrega de los bienes que solicite “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” mediante correo electrónico y/o de manera presencial señalados en el anexo número dos por incumplir en el periodo de 15 quince días hábiles	1% del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales de lo que se solicita vía correo electrónico y/o de manera presencial, sobre el valor de la solicitud no entregada.
2	Por atrasos en la reposición de los Insumos, Herramientas y Periféricos para canje por defectos o fallas.	Cinco días hábiles a partir de la solicitud de canje por parte del administrador del contrato.	1% del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales de lo que se solicita vía correo electrónico y/o de manera presencial, sobre el valor de la solicitud no canjeada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro a captura en el sistema PREI MILLENIUM, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la **Coordinación de Informática**, con domicilio en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-945-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-19-045-001-2028. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-045-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en la referida Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-045-001-2028. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

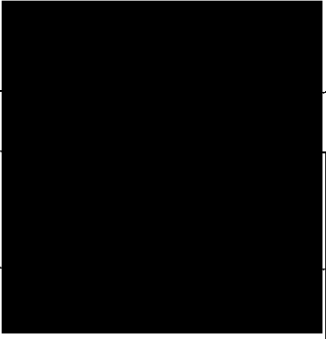
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO NÚMERO
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	050GYR002I14326-001-00
	DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO	NUMERO SAI/FINAT
	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	D6M0078
	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
	OFICINA DE CONTRATOS	

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. LUIS DE JESUS VARGAS JIMÉNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
BEST INFRA IT, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LILIA ARENAS OCHOA	BII181220686

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-043-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

Firmante: LUIS DE JESUS VARGAS JIMENEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/06/2026 16:22

Firma:

psqZLNIt.fqg+uIaccisKrY2wNZ0mAAQgaVd0dWVqS4lkBQv9Qe9VYGNpgeA8QE7Gb1G9o50NXbxTpNW61/a0maIrxsAmvMLbjzrdHNqgDFWj6QmElq2XF2hFCzWLeF7ypbWJaM3blRXVcpaRW8c5J+V3z2vPEKg+wFqBriWqZ/mgoJwliUa7PUKdyUpJLKu1T1UwvK#jE94Vbga9Gn9T98Fm8Xxhg80lmK147xzXO2aJI/63Ckn/3hZDV0RVQaKnxJmnywKwRoAtXDEtxxc+a3InaEtOL0dy3zs0bt/q0N051E1bYS/y#K1Og9G5wLOcDOZRBWA1631vCP4Ci+PbGw==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/06/2026 16:40

Firma:

dHbfcS9Sv2ei4K1Tbb2zCpxrLe7RGpeQhjL2QpnMj61Z9Z0d/37P5uZMdH1Zg/OGStm100r+CYWK8XwRpzPLXitF+LPQafZMr1bDxs=2A3YYkB2UaqUaGDHKuMN3xhDy+1Twvc0MC92kj11kBYQ0wvrhYRfB9MPUfRkY56M57EMFoaQx1v+ckczFLPkr3TGlAKiVxbwz1E9vG1VVVFySReoCKPCPS/NK40iNsBX+aXjSghTwX0Pd67g/SE6sS7vOM9JxVgSgnINgDpKafI94+Wv85JW4cy1M6iDbOhieozE0gN350B3uXAxz3647/f721T9d4Ac2VF2yFxlRphY5aA==

Firmante: BEST INFRA IT SA DE CV

RFC: BJ181220686

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/06/2026 10:31

Firma:

WxpIcP0Ly+pdq8nv7L9EW0VSpPvGZxGjG0CkxmSafHw2cRqbWGTnizKBvQG70ULA1E6HfIc0n1YATw8RSymTC5Rjd+pm0FmHAvsANbR+RF9MNZohQbFtMKQuoY6E+JHVo1kr0hIdyXiC79/HWwCnw8e+2a2NCakn
5tJlIpMLjOf800My2nikCVXqOxiINa6z2/QnkBC8YtDvPypfxg08Q/YJD/mou2aCV+1ht1QwJhcbMXFMLkdN10ggG2jsmeQTWA8grc+e8V3gvJavJBbYvsSTLGyS98utQtpeNfosPATV/+nc19g6fXL8CLOuFFcI
10d5C42mYiOk5ZVgF2JvA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

NO. DE CONTRATO	SAI/FINAT	DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002I14326-001-00	D6M0078	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	\$ 442,326.83	\$ 1'105,817.08	10 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	SI 10% DIVISIBLE

ANEXO NUMERO 08 (OCHO)			
PROPUESTA ECONÓMICA OQAD ESTATAL JALISCO			
RUBRO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PAIS DE ORIGEN
KIT HERRAMIENTA REDES	EL KIT INCLUYE HERRAMIENTAS ESENCIALES COMO PONCHADORA/CRIMPADORA PARA PLUGS, HERRAMIENTA DE IMPACTO (PUNCH DOWN) PARA TERMINACIÓN EN PATCH PANEL Y JACKS, PELACABLES Y CORTADOR, ASÍ COMO PROBADOR (TESTER) DE RED PARA VERIFICACIÓN DE CONTINUIDAD, MAPEO DE PARES Y DETECCIÓN DE FALLAS, GENERADOR DE TONOS, DESARMADOR CRUZ, PLANO, CUTTER, PORTABILIDAD: ESTUCHE DE TRANSPORTE	\$ 707.10	CHINA
KIT ROBUSTO HERRAMIENTA	CONJUNTO DE 3 HERRAMIENTAS MANUALES DISEÑADAS PARA OPERACIONES (MECÁNICAS, DE PRESIÓN, DE AJUSTE), FABRICADAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CON TRATAMIENTO TÉRMICO PARA GARANTIZAR DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE, PERMITIENDO SU USO EN DIVERSAS APLICACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, INCORPORAN MORDAZAS DE ALTA PRECISIÓN, QUE ASEGURAN UN AGARRE FIRME, CUENTAN CON MANGOS ERGONÓMICOS ANTIDESLIZANTES, DISEÑADOS PARA PROPORCIONAR MAYOR CONTROL, SEGURIDAD Y REDUCCIÓN DE FATIGA DURANTE SU USO PROLONGADO. SU CONSTRUCCIÓN ROBUSTA PERMITE SOPORTAR TRABAJOS DE USO RUDO EN ENTORNOS INDUSTRIALES.	\$ 10,262.73	ESTADOS UNIDOS
	ROTOMARTILLO ELECTROPORTÁTIL DE ALTO DESEMPEÑO, HERRAMIENTA ELECTROPORTÁTIL DISEÑADA PARA OPERACIONES DE PERFORACIÓN CON Y SIN PERCUSIÓN EN MATERIALES COMO CONCRETO, MAMPOSTERÍA, METAL Y MADERA, ACCIONADA MEDIANTE MOTOR ELÉCTRICO DE ALTA EFICIENCIA, CUENTA CON MECANISMO ELECTRONEUMÁTICO O DE PERCUSIÓN QUE GENERA ALTA ENERGÍA DE IMPACTO PARA TRABAJOS EXIGENTES, ASÍ COMO SELECTOR DE MODOS DE OPERACIÓN (ROTACIÓN, ROTACIÓN CON PERCUSIÓN Y CINCELADO), INCORPORA CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD VARIABLE Y SISTEMA DE INVERSIÓN DE GIRO, PERMITIENDO MAYOR PRECISIÓN Y CONTROL DURANTE LA OPERACIÓN, DISPONE DE PORTAHERRAMIENTA TIPO SDS O EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, QUE FACILITA EL CAMBIO RÁPIDO DE ACCESORIOS SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS ADICIONALES. INTEGRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO EMBRAGUE MECÁNICO PARA PROTECCIÓN ANTE BLOQUEO Y DISEÑO ANTIVIBRACIÓN PARA REDUCIR LA FATIGA DEL OPERADOR, SU CONSTRUCCIÓN ES ROBUSTA, CON CÁRCASA DE ALTA RESISTENCIA Y DISEÑO ERGONÓMICO, ADECUADO PARA USO CONTINUO EN ENTORNOS PROFESIONALES. PUEDE INCLUIR EMPUÑADURA AUXILIAR AJUSTABLE Y TOPE DE PROFUNDIDAD, INCLUYE BATERÍA DE SAI, CARGADOR, ESTUCHE O MALETIN, Y KIT DE 60 PUNTAS Y BRÓCAS.		ESTADOS UNIDOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

	MARTILLO DE CARA LISA CON GARRA RECTA, ACERO FORJADO DE 20 ONZAS, O MANGO DE NOGAL, CARA CUADRADA EXTRAGRANDE		MÉXICO
	JUEGO DE PINZAS PARA TRABAJO ELÉCTRICO DE ALTO DESEMPEÑO, CONJUNTO DE 3 HERRAMIENTAS MANUALES DISEÑADAS PARA OPERACIONES DE SUJECCIÓN, CORTE, DOBLADO Y MANIPULACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS Y COMPONENTES ASOCIADOS, FABRICADAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CON TRATAMIENTO TÉRMICO PARA MAYOR DURABILIDAD Y PRECISIÓN, EL JUEGO INCLUYE DIFERENTES TIPOS DE PINZAS (DE CORTE DIAGONAL, DE PUNTA LARGA Y DE ELECTRICISTA), PERMITIENDO SU APLICACIÓN EN DIVERSAS TAREAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO. INCORPORAN FILOS DE CORTE ENDURECIDOS PARA UN CORTE LIMPIO Y EFICIENTE DE CONDUCTORES DE COBRE Y ALUMINIO, CUENTAN CON MANGOS ERGONÓMICOS AISLADOS, FABRICADOS EN MATERIAL ANTIDESLIZANTE, QUE PROPORCIONAN SEGURIDAD Y CONFORT DURANTE SU USO. EL AISLAMIENTO PUEDE SER APTO PARA TRABAJOS EN BAJA TENSIÓN, CONFORME A NORMATIVIDAD APLICABLE.		ESTADOS UNIDOS
	DESTORNILLADOR ELÉCTRICO INALÁMBRICO DE BATERÍA RECARGABLE, HERRAMIENTA ELECTROPORTÁTIL DISEÑADA PARA OPERACIONES DE ATORNILLADO Y DESATORNILLADO, ACCIONADA MEDIANTE MOTOR ELÉCTRICO, ALIMENTADO POR BATERÍA RECARGABLE, CUENTA CON UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN QUE PERMITE LA GENERACIÓN DE PAR DE TORSIÓN AJUSTABLE, ADECUADO PARA DISTINTOS TIPOS DE FIJACIÓN Y MATERIALES. INCORPORA CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD VARIABLE Y MECANISMO DE INVERSIÓN DE GIRO (REVERSA), DISPONE DE PORTAPUNTAS ESTÁNDAR DE ACOPLE RÁPIDO, COMPATIBLE CON PUNTAS INTERCAMBIABLES DE USO COMÚN, LO QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN A DIFERENTES TIPOS DE TORNILLERÍA. SU DISEÑO ES ERGONÓMICO Y DE DIMENSIONES COMPACTAS, OPTIMIZADO PARA TRABAJOS PROLONGADOS Y ACCESO A ESPACIOS REDUCIDOS. INTEGRA BATERÍA RECARGABLE DE TECNOLOGÍA ION-LITIO O EQUIVALENTE DE 5 AH, CARGADOR DE BATERÍA, ESTUCHE O MALETÍN Y KIT DE 100 PUNTAS.		ESTADOS UNIDOS
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	BATERÍA DE RESPALDO PARA RELOJ BIOMÉTRICO COMPATIBLE CON LA MARCA ZKTECO MODELO G3 PRO.	\$ 1,190.48	ESTADOS UNIDOS
CABLE HDMI	CABLE DESMONTABLE HDMI ÓPTICO, HDMI-A MACHO - HDMI-D MACHO, 4K, 60HZ, 30 METROS, NEGRO.	\$ 1,350.23	ESTADOS UNIDOS
CABLE HDMI	CABLE HDMI CON UN LARGO MÍNIMO DE 1.5 M, CONECTOR MACHO - MACHO.	\$ 53.88	ESTADOS UNIDOS
ALCOHOL ISOPROPÍLICO	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (BOTELLA DE 1000 ML).	\$ 231.86	MÉXICO
ESPUMA LIMPIADORA	ESPUMA LIMPIADORA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO (LIMPIADORA PARA SUPERFICIES DE PLÁSTICO Y TECLADOS FRASCO DE 400 - 500 ML).	\$ 110.34	MÉXICO
SOPLADORA	ALTA VELOCIDAD DE AIRE, SOPLADORA / ASPIRADORA PORTATIL, 18V, INCLUYE BATERIA DE 5.0 AH, MALETIN Y CARGADOR	\$ 5,890.80	JAPON
ASPIRADORA	ASPIRADORA DE MANO INALÁMBRICA EN SECO, 20V MÁX., DCV501HB, CON FILTRO HEPA	\$ 1,180.21	CHINA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002114326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

AIRE COMPRIMIDO	AIRE COMPRIMIDO PARA LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO/ELECTRONICO BOTE MINIMO DE 500 ML.	\$ 202.63	MÉXICO
CONECTORES RJ 45 (MACHO/)	CONECTOR PLUG DE 8 POSICIONES PARA 8 CABLES CAT6, ES UN DISPOSITIVO DISEÑADO ESPECIFICAMENTE PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES ETHERNET. ESTE PRODUCTO CUENTA CON UNA TECNOLOGÍA AVANZADA CATEGORY 6 UTP QUE PERMITE UNA VELOCIDAD MÁXIMA EN LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. (BOLSA CON 100 PIEZAS).	\$ 411.04	CHINA
CONECTORES RJ 45 /HEMERA	CONECTORES RJ45 MÓDULARES CAT6 JACK DE 8 POSICIONES MÓDULO DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADO PARA TERMINACIÓN ESTILO IMPACTO (110 PUNCHDOWN) O TOLLESS (SIN HERRAMIENTA) DE CABLE UTP 22-26 AWG. SOPORTA REDES DE VOZ, VIDEO Y DATOS DE ALTA VELOCIDAD (1 GBPS), CUMPLIENDO NORMAS ANSI/TIA-568-C.2. CUENTA CON CONTACTOS CHAPADOS EN ORO (50 IN) PARA MÁXIMA DURABILIDAD, DEBE SER COMPATIBLE CON LA TAPA (FACE PLATE) PROPUESTA POR EL PROVEEDOR.	\$ 95.00	ESTADOS UNIDOS
ORGANIZADORES PARA CABLEADO HORIZONTAL	ORGANIZADOR DOBLE 2U HORIZONTAL PARA RACK DE 19". DISEÑADO PARA ORGANIZAR Y GESTIONAR LOS CABLES EN ENTORNOS DE RACK, EL ORGANIZADOR CUENTA CON UN TAMAÑO ESTÁNDAR DE 48,3 CM (19") QUE SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE RACKS DISPONIBLES EN EL MERCADO, INCLUYE TAPA FRONTAL Y POSTERIOR.	\$ 2,102.82	ESTADOS UNIDOS
ORGANIZADORES PARA CABLEADO VERTICAL	ORGANIZADOR VERTICAL DE ALTA DENSIDAD PARA LA GESTIÓN DE CABLEADO EN RACKS DE 45 UNIDADES, CON ACCESO FRONTAL COMO POSTERIOR. DEBE PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DEL CABLEADO EN AMBOS LADOS DEL RACK Y EL ORGANIZADOR DOBLE DEBE CONTAR CON TAPAS FRONTALES Y POSTERIORES.	\$ 6,039.42	ESTADOS UNIDOS
BOBINA CABLE UTP CAT 6 O SUPERIOR	BOBINA DE CABLE UTP 305 M. DE COBRE SÓLIDO, CATEGORÍA 6 (24 AWG), 1000MBPS, PVC RISER (CMR), DE 4 PARES.	\$ 3,285.86	ESTADOS UNIDOS
MULTÍMETRO	RANGO DE VOLTAJE 600 V CA/CD. CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE SEGURIDAD: CAT III 600 V, TRMS/SL. AMPERES DE CA: 400 AMPERIOS, VOLTAJE DE CA:600VOLTIOS, VOLTIOS DE CC: 600VOLTIOS, OHMIOS: 4000 OHMIOS, CALIBRACION AUTOMATICA, MIN/MAX/AVG/DIFF/MIN/MAX, CONTINUIDAD/SL, RETROILUMINACION/SL, SOSTENER/SL, MIN/MAX/SL, TAMAÑO DE LA MANDIBULA:1 PULGADA, VISUALIZACION: NEGRO SOBRE BLANCO, LINTERNA LED/SL, RESISTENTE SOBREMOLDE/SL, TIPO DE INTERRUPTOR: DIAL, BATERIA: ALCALINO, PERFIL DE LA MANDIBULA FINO PARA UNA MEDICION MAS FACIL DEL ALAMBRE EN PANELES O EN PAQUETE, LUZ LED DE TRABAJO INTEGRADA, INCLUYE MEDIDOR DE ABRAZADERA 2235-20, 1 JUEGO DE CABLES DE PRUEBA ELECTRICO, ROJO Y NEGRO, MANUAL.	\$ 1,212.92	ESTADOS UNIDOS
PONCHADORA DE IMPACTO T) 45/RJ11	RJ45, RJ12, RJ11, PARA CONECTORES DE RED CAT 6 DE 8P/8P/4P Y UTP/STP CABLES ETHERNET HERRAMIENTA DE CORTE Y CRIMPADO. ENGARZADORA MODULAR, INSTALACION RAPIDA Y FIABLE DEL CONECTOR MODULAR DE CLIMPTADO PARA APLICACIONES DE VOZ Y DATOS. CRIMPA RJ45 CAT 3/4/5/5E/6 (8X8) (8P8C), RJ12 6 POSICIONES (6X6) (6P6C), RJ11 4 POSICIONES (6X4) (6P4C), RJ11 2 POSICIONES (6X2) (6P2C). CORTADOR PELACABLES INTEGRADO PARA CABLES ETHERNET. CABLES CONDUCTORES EMPAREJADOS (RJ11, RJ12, RJ22, RJ45). PAR TRENZADO. MECANISMO DE TRINQUETE COMPLETO. CONTRUCCION DE ACERO DE ALTO CARBONO.	\$ 200.00	ESTADOS UNIDOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002114326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

CUBRE CONECTORES RJ45	PROTECTOR DE CONECTORES RJ45 PARA CABLES ETHERNET Y CAT 6, CUBIERTAS DE PLÁSTICO, PROTECTOR CONTRA AGUA Y DAÑOS PARA REDES CABLEADAS, ACCESORIO PLÁSTICO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE SU CONECTOR DE RED, CUBIERTA DEL CONECTOR.	\$ 2.00	MEXICO
PROBADOR DE CABLEADO (TESTER)	KIT DE PROBADOR DE CABLES-REDES INDUSTRIAL AVANZADO, DIAGNÓSTICO PRECISO DE REDES DE VOZ Y DATOS, GENERADOR DE TONOS, PRUEBAS PRECISAS PARA CABLES TERMINADOS DE VOZ RJ11/12, DATOS RJ45 Y VIDEO COAXIAL, MIDE LONGITUDES DE CABLE CON EXACTITUD, DETECTA FALLAS COMUNES COMO CIRCUITOS ABIERTOS, CORTOCIRCUITOS, ERRORES DE CABLEADO Y PARES DIVIDIDOS, EVITANDO PROBLEMAS CON LA CONEXION, PANTALLA LCD RETROILUMINADA QUE MUESTRA MAPA DE CABLES, IDENTIFICACION Y RESULTADOS DE PRUEBA, INCLUYE GENERADOR DE TONOS QUE PERMITE RASTREAR CABLES INDIVIDUALES Y PARES DE CABLES.	\$ 2,813.36	ESTADOS UNIDOS
CABLE DE CORRIENTE	CABLE DE CORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO, ALIMENTACIÓN ESTÁNDAR NEMA 5-15P MACHO A C13 HEMBRA 1.50 METROS COLOR NEGRO	\$ 42.36	ESTADOS UNIDOS
ADAPTADOR VGA/HDMI/DISPLAY PORT	1PACK ADAPTADOR DISPLAYPORT A HDMI 4K@30HZ, TRANSMISIÓN UNIDIRECCIONAL MACHO A HEMBRA, 2K@60HZ, 1080P@120HZ, HDMI 1.4, ALUMINIO, PASIVO, COMPATIBLE CON ORDENADOR HDTV PROYECTOR PORTÁTIL	\$ 177.80	ESTADOS UNIDOS
ADAPTADOR VGA/HDMI/DISPLAY PORT	ADAPTADOR HDMI A VGA UNIDIRECCIONAL (1080P, AUDIO 3.5MM, CON MICRO USB PARA ALIMENTACIÓN), COMPATIBLE CON PC/LAPTOP/CONSOLA SWITCH Y PS4/ PS5 / TV BOX/RASPBERRY PI/PROJECTOR Y HDTV (NEGRO).	\$ 174.57	ESTADOS UNIDOS
BROCHA DE LIMPIEZA	BROCHA ANTIESTATICAS DE 2" PARA LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS.	\$ 133.42	CHINA
ETIQUETADORA	ROTULADOR INDUSTRIAL CON BATERIA RECARGABLE DE ION-LITIO, IMPRIME ETIQUETA LAMINADAS DE POLIESTER (PET), SOPORTAN LA ABRASION, LAS TEMPERATURAS EXTREMAS, QUIMICOS Y HUMEDAD PARA CABLES, PANELES Y PLACAS COMPATIBLE CON CINTAS TZE, HGE Y HSE DE HASTA 18MM, TECLAS DE ACCESO RAPIDO, SIMBOLOS INDUSTRIALES, CON MALETIN DE TRANSPORTE, CORREA PARA MUÑECA Y BATERIA RECARGABLE.	\$ 3,126.95	JAPON
GABINETES (PARCO/RISO) PARA CUARTO DE TELECOM	ESTRUCTURA ABIERTA DE DOS POSTES, EN ALUMINIO, DISEÑADO PARA MONTAR EQUIPOS ESTÁNDAR DE 19 PULGADAS (SWITCHES, PATCH PANELES) EN CENTROS DE DATOS, CON ALTURAS DE 45 UNIDADES PARA EQUIPOS LIGEROS A MEDIANOS, CUENTA CON UNA CERTIFICACIÓN ROHS, LO QUE GARANTIZA QUE CUMPLE CON LAS NORMATIVAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.	\$ 2,524.26	ESTADOS UNIDOS
FACE PLATE (1-4 PUERTOS)	PLACA FRONTAL DE 2 INSERTOS, FABRICADA EN PLÁSTICO ABS RESISTENTE, INCLUYE UN BOLSILLO PARA ETIQUETAS, ES DE MONTAJE VERTICAL, COLOR BLANCO Y COMPATIBLE CON CAJAS NEMA ESTÁNDAR, INCLUYE UN INSERTO CIEGO, DEBE SER COMPATIBLE CON EL CONECTORES RJ 45 /HEMBRA PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	\$ 66.53	ESTADOS UNIDOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa Maria Tequexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

REMATADORA ALTO IMPACTO RJ45	MANGO DE RESORTE AUTOMÁTICO, ELIJA BAJO IMPACTO PARA CABLE DE CALIBRE 24/26 O ALTO IMPACTO PARA CALIBRE 22, INCLUYE LAMINAS DE EVERSHARP PARA LA TERMINACION EN 11 Y 66 BLOQUES DE CABLEADO. CUCHILLAS DE REPUESTO. HERRAMIENTA DE IMPACTO PARA PERFORACION CON CUCHILLAS EVERSHARP 110 Y 66.	\$ 3,264.76	ESTADOS UNIDOS
CANAleta PVC	COLOR BLANCO. CANAleta DOS VÍAS, PVC AUTO EXTINGUIBLE, 48 x 16 MM. TRAMO 2.5M. PIEZA	\$ 172.41	MÉXICO
VELCRO	CINTA DE VELCRO PARA SUJECIÓN DE NYLON TIPO GANCHO Y BUCLE DE ALTA CALIDAD, IDEAL PARA ORGANIZAR, AGRUPAR Y GESTIONAR CABLES UTP/FIBRA EN ENTORNOS PROFESIONALES. ES REUTILIZABLE, AJUSTABLE, DURADERA Y NO DAÑA LOS CABLES. ANCHO DEL CUERPO: 0.75 PULGADAS (19.1 MM), GROSOR DEL CUERPO: 0.1 PULGADAS (2.5 MM), CUMPLE CON LA NORMATIVA ROHS, ROLLO 22 METROS.	\$ 894.80	ESTADOS UNIDOS
CINCHOS	CINCHOS PLÁSTICOS DE 30 CM x 4.5 MM, CINCHOS A PRUEBA DE ALTERACIONES. ASEGURAN BOLSAS, CORDONES Y CABLES PERMANENTEMENTE. (BOLSA DE 100 PZS)	\$ 61.42	MÉXICO
PANEL DE PARCHO (PATCH PANEL)	IDC PANEL DE PARCHO CAT6 CON 24 PUERTOS RJ45, TIPO UTP, IDEAL PARA REDES ETHERNET, FAST ETHERNET Y GIGABIT ETHERNET; COMPATIBLE CON HERRAMIENTAS DE PUNCHADO 110 Y KRONE, SOPORTA CABLE TRENZADO SÓLIDO. OCUPA 1U EN RACKS DE 19", CON TERMINADORES SÓLIDOS BAÑADOS EN ORO PARA MÁXIMA CONDUCTIVIDAD Y DURABILIDAD.	\$ 6,002.07	ESTADOS UNIDOS
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	ELIMINADOR DE CORRIENTE AC/DC 12V/3A	\$ 194.63	MÉXICO
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	DVR CON 4 CANALES 1080P QUE INCLUYA 1TB DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO	\$ 2,671.58	CHINA
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	BALUN DC CONECTOR MACHO Y CONECTOR HEMBRA DE 12V	\$ 43.10	CHINA
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	JUEGO DE 2 BALUN BNC DE VIDEO	\$ 76.97	CHINA
ACCESORIOS DE LECTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS	CAMARA CCTV, BALU, 2MP, IR 30m, LUZ 20m, EXTERIOR, IP67, MICROFONO, DUAL LIGH. RESOLUCIÓN MÁXIMA: 2 MEGAPIXEL (1920 X 1080). FABRICADA EN METAL.	\$ 536.73	CHINA
MONITOR	MONITOR A PARTIR DE 23"(IPS), CON PROCESAMIENTO DE VIDEO DESDE CALIDAD FULL HD HASTA AL ACTUAL, PUERTO HDMI Y DISPLAYPORT, CABLE DE CORRIENTE (TRIFÁSICO). DEBE CONTAR CON MENÚ DE AJUSTE, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ENERGY STAR.	\$ 1,945.73	TAIWAN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002114326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

TECLADO	ESPAÑOL LATINOAMERICANO USB 104 TECLAS MÍNIMO. CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, TECLADO NUMÉRICO Y TECLAS DE MENÚ DE INICIO DE WINDOWS, CON INDICADORES LUMINOSOS.	\$ 220.31	MÉXICO
MOUSE	MOUSE USB ALAMBRICO TIPO OPTICO, CABLE LONGITUD MINIMA DE 1.5MTS NO RETRACTIL, DE 2 BOTONES Y SCROLL	\$ 146.15	SUIZA
PERIFÉRICOS VIDEOCONFERENCIA	CAMARA HD RESOLUCIÓN MÍNIMA 1080P PARA PUERTO USB CON MICRÓFONO INTEGRADO.	\$ 379.94	CHINA
PERIFÉRICOS VIDEOCONFERENCIA	BOCINAS MULTIMEDIA 2.0 CON ALIMENTACIÓN USB E INTERFAZ PLUG 3.5MM CON POTENCIA 200W	\$ 208.46	MÉXICO
LECTOR BARRAS	CÓDIGO TIPO DE ESCANEO 1D O 2D DE LECTURA DE 100/S, CONSUMO MÁXIMO DE ENERGÍA A 90 MA, CUMPLA CON CERTIFICACIONES CE FCC, INCLUIR DRIVERS O CONTROLADORES NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	\$ 4,914.29	JAPON



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa Maria Tequepexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078

ANEXO NUMERO 02 (DOS)

SOLICITUD DE PEDIDO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
 XXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Representante Legal

En seguimiento a la Adquisición de los insumos. Herramientas y periféricos en el OOAD Jalisco, para el presente ejercicio 2025, con la finalidad apegarnos a lo estipulado de la convocatoria XX No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, le anexo al presente la solicitud de los bienes quedando a continuación de la siguiente manera:

				XX XXX 25
DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	MODELO	CANTIDAD PIEZAS
XXXXXXXXXXXXX	PIEZA	XXXX	XXXX	XXXX

Así mismo le informo que la solicitud se deberá entregar en la Dirección en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco en el edificio oficinas en la Coordinación de Informática, le recuerdo respetando la convocatoria tendrá un máximo de 15 quince días hábiles incitando a contar a partir de la solicitud por correo electrónico y/o cuando la solicitud se entregue de manera presencial.



2025
 Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002I14326-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0078

ANEXO NUMERO 3 (TRES) ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Guadalajara, Jal. a XX de XXXXXX de 2026.

En las instalaciones de la OOAD JALISCO, las personas cuyos nombres cargos y firmas aparecen al final de la presente, con el objeto de llevar a cabo la entrega recepción de los bienes correspondientes al procedimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para la Adquisición de los insumos herramientas y periféricos entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LOS BIENES QUE SE RECIBEN

MODELO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				P. UNITARIO MN	SUB TOTAL MN
XXXXX	XXX	XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	\$XXXXXX	\$XXXXXXXX
				SUBTOTAL:	\$XXXXXX
				I.V.A. 16%:	\$XXXXXX
				TOTAL MN:	\$XXXXXX

A continuación, firman de conformidad las personas que intervienen en el mismo.

ENTREGA

RECIBE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EN REPRESENTACIÓN DE LA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
OOAD JALISCO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002I14326-001-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0078
---	--	--

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CARTA DE GARANTÍA

Guadalajara, Jal., XX de XXXXXX de 2026

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, extiende la presente garantía al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por la Adquisición de Insumos, Herramientas y Periféricos para la Infraestructura de Tecnológicas de Información de la convocatoria para XX descritos a continuación:

PARTIDA	MARCA	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
XXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXX

Que ampara lo siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	HARDWARE
TIPO DE GARANTÍA	REPARACIÓN Y RETORNO
TIEMPO DE GARANTÍA	12 MESES

INICIO		
DÍA	MES	AÑO
XX	XX	XXXX

TERMINACIÓN:		
DÍA	MES	AÑO
XX	XX	XXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, garantiza que todos los Insumos, Herramientas y Periféricos para la Infraestructura de Tecnologías de Información que son suministrados sin defecto con la calidad y especificaciones establecidas de acuerdo a la documentación del fabricante, respondiendo por cualquier defecto que presente dentro del periodo de garantía.

ATENTAMENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa Maria Tequexpan, CP. 45600, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tel: (33) 32831240 www.imss.gob.mx

